



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 18 -2020/GAF

Lima, 12 de mayo de 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° 447-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 55-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 12 de mayo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

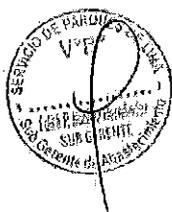
Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a través del Informe N° 447-2020 SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 11 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



encuentra pendiente de pago el monto de S/ 18,200.00 (Dieciocho mil doscientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 06896-2019, de fecha 20 de setiembre de 2019, emitida a favor del proveedor ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES GASTRONÓMICOS Y AFINES LAS LIMEÑITAS SAZÓN Y SABOR PERUANO, por el "Servicio de Catering (Servicio de almuerzos) para la celebración del 50° aniversario de SERPAR LIMA";

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, el servicio fué realizado por proveedor, es decir, la Entidad se ha beneficiado con el mismo, estando acreditado con la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el Memorándum N° 1203-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML, de fecha 24 de setiembre de 2019, y el Formato N° 05, ambos debidamente firmados en su condición de área Usuaria. No obstante, a la fecha, la Entidad no ha cumplido con pagar la contraprestación al proveedor, al tener problemas con el SIAF, por lo que no se pudo devengar en el periodo correspondiente;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 168.2, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 55-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 12 de mayo de 2020, concluye que *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda, a favor del contratista ASOCIACION DE EMPRENDEDORES GASTRONOMICOS Y AFINES LAS LIMEÑITAS SAZÓN Y SABOR PERUANO"*;

Que, en consideración a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Asociación de Emprendedores Gastronómicos y afines Las Limeñitas Sazón y Sabor Peruano, cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devenguen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"*. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **ASOCIACION DE EMPRENEDORES GASTRONOMICOS Y AFINES LAS LIMEÑITAS SAZÓN Y SABOR PERUANO**, por el monto de S/ 18,200.00 (Dieciocho mil doscientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 06896-2019, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUISA MERCÉDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima